



Así las cosas, dada la renuncia del equipo al que le tocaba descender, el XV Murcia, y el Ascenso a División de Honor B, Grupo B, del equipo que ganó la eliminatoria (AKRA Barbara), le corresponde ocupar automáticamente la vacante al equipo que obtuvo el derecho a disputar la final de la Fase de Ascenso, es decir, el mejor clasificado de la categoría inferior, el Gòtics RC, que por tanto, asciende a División de Honor B, Grupo B.

Es por ello que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – **PROCLAMAR el Ascenso a División de Honor B, Grupo B del Club Gòtics RC** debido a la renuncia del Club XV Rugby Murcia a disputar la eliminatoria para ocupar la vacante producida en dicho grupo motivada, a su vez, por la renuncia del CR Santander a jugar en División de Honor y el posterior Ascenso del CP Les Abelles para ocupar su hueco dejando otro en el Grupo B de División de Honor B, todo ello por motivos excepcionales (Art. 36.2 RPC).

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

Madrid, 26 de octubre de 2020

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS
Secretario